

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia (*) — m <sup>2</sup>	Clase de terrenos	Fecha de levantamiento de las actas — Año 1967		
				Día	Mes	Hora
82	Doña Carmen Lloréns Pérez de Ortiz.—Alcalá, 76. Madrid ... ..	23,25	Solar ... ..	16	enero	11,30
84	Doña Mercedes Paz Casañé.—Génova, 15. Madrid ... ..	106,00	Solar ... ..	16	enero	12
86	Doña Francisca Díez de Rivera y Guillamas.—Bola, 9. Madrid.	239,25	Finca ... ..	16	enero	12,30
88	Doña Consuelo Sánchez Puelles.—Alberto Aguilera, 60. Madrid.	192,00	Finca ... ..	16	enero	13
90	Propietarios Inmobiliarios, S. A.—Administrador: Señor Amorós. Quintana, 15. Madrid ... ..	132,50	Finca ... ..	16	enero	13,30
92	Don Juan Ignacio Puig Durán.—Goya, 18. Madrid ... ..	32,25	Solar ... ..	17	enero	9
94	Don Manuel Alonso.—Jacometrezo, 4 y 6. Madrid ... ..	99,00	Finca ... ..	17	enero	9,30
96	Don Antonio Garrido.—Marqués de Urquijo, 14. Madrid ... ..	216,00	Finca ... ..	17	enero	10
98	Don Luis Martín.—Paseo Pintor Rosales, 54. Madrid ... ..	396,50	Finca ... ..	17	enero	10,30
100	Din Juan Martín (Almacenes Conrado Martín).—Don Ramón de la Cruz, 102. Madrid ... ..	600,00	Finca ... ..	17	enero	11
102	Don José María Donoso Iribarne.—Rosales, 20. Madrid ... ..	853,89	Solar ... ..	17	enero	11,30

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la ejecución del «Plan reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de agua a Madrid», embalse de Atazar, en el río Lozoya.**

Declarada por Decreto número 2233/1965, de fecha 15 de julio, la urgente ejecución del «Plan reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de agua a Madrid», es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por lo que esta Comisaría de Aguas, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la meritada Ley, convoca a los titulares de bienes y derechos afectados por aquéllas, en la finca radicante en el término municipal de Patones (Madrid), embalse de Atazar, en el río Lozoya, que figura en la relación que se inserta, para que, a fin de proceder al levantamiento de la correspondiente acta previa a la ocupación, comparezca el día 30 de diciembre corriente, a las once treinta horas, en los locales del Ayuntamiento de Patones, desde donde se irá al terreno cuando fuere necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

Se significa a quienes se consideren titulares de la propiedad, posesión, derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes implicados por la ejecución de las obras de referencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, podrán formular alegaciones por escrito dirigidas al Organismo expropiante y presentadas en las oficinas del Canal de Isabel II, Joaquín García Morato, número 127, antes del día señalado para el levantamiento para la finca correspondiente, a los solos efectos de subsanar los posibles errores u omisiones de que adolezca la aludida relación al reseñar los bienes, derechos o intereses afectados por la urgente ocupación.

Al acto para cuya realización se efectúa el presente señalamiento, deberán concurrir todos los que se conceptúen interesados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acreditando los derechos que les asistan mediante la aportación de la documentación precisa (título registral, recibo de contribución, contrato de arrendamiento, etc.), y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

Madrid, 10 de diciembre de 1966.—El Comisario Jefe, Luis Felipe Franco.—7.238-A.

#### Relación que se cita

Finca número 1. Propietarios: Don Félix García García, don Gregorio García García y herederos de don Isidoro Rubio Martín, de don Pedro Perdiguerro Álvarez, de don Rufino García Sanz, de don Aniceto García Ibáñez y de don Manuel García Sanz, por iguales partes proindiviso. Cultivo: Pinos, algarroba, higueras, encinas, almendros, chaparrós y retama.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras del salto de la Barca.**

Iniciado el expediente de expropiación forzosa, declarada de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros del día 11 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de los corrientes), del aprovechamiento hidroeléctrico denominado «Salto de Bebares» o «La Belmontina», perteneciente a «Hidroeléct-

trica del Cantábrico S. A.», que resulta afectado por las obras del salto de la Barca, que forma parte integrante del aprovechamiento hidroeléctrico de la cuenca del río Narcea, cuya concesión ha sido otorgada a «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», por Orden ministerial de 3 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de septiembre siguiente), esta Comisaría de Aguas ha acordado señalar el próximo día 29 de diciembre, a las once horas, para proceder al levantamiento sobre el terreno del acta previa a la ocupación de los bienes afectados por el mencionado expediente que se incluyen en la descripción que sigue.

Lo que se hace público para que la Entidad propietaria de dichos bienes y demás personas interesadas puedan hacer uso de los derechos que se determinan en la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Oviedo, 9 de diciembre de 1966.—El Comisario Jefe, A. Daño-beitia Olondris.—7.463-C.

*Descripción de la finca número 254-261-262-307-308, propiedad de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», afectada por el embalse del salto de la Barca, en el río Narcea, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo)*

Un aprovechamiento hidroeléctrico denominado «Salto de Bebares» o «La Belmontina», sito en términos de San Adriano y Agüera de Santa Marta, Ayuntamiento de Tineo, que consta, entre sus elementos principales, de una presa de derivación, canal de conducción de aguas y casa de máquinas, disponiendo de terrenos anejos, tanto alrededor de la casa de máquinas como a ambos lados del canal. El total de la finca está dividida en dos porciones unidas por el canal en galería, siendo sus linderos los siguientes: Norte, carretera y prado de Faustino Fernández; Sur, río Narcea; Este, río Narcea y carretera, y Oeste, Segunda Loma. Manuel Blanco, Faustino Fernández y río Narcea.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 6 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.838 interpuesto por don Jesús Manuel Viaño Cambre, Director Gerente de la Sociedad «Inmobiliaria Viacambre, S. A.», contra la Orden de 28 de enero de 1964.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.838 seguido en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como recurrente, don Jesús Manuel Viaño Cambre, Director Gerente de la Sociedad «Inmobiliaria Viacambre, S. A.», y de otra, como recurrida, la Administración general, contra acuerdo de la Dirección General de Bellas Artes de fecha 28 de enero de 1964, sobre suspensión de obras, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1966, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de don Jesús Manuel Viaño Cambre, en nombre y representación de «Inmobiliaria Viacambre, S. A.», contra resolución expresa de la Dirección General de Bellas Artes de 28 de enero de 1964 y de la táctica del Ministerio de Educación y Ciencia, confirmatoria de aquélla, y